

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de expediente de responsabilidad subsidiaria número 109/05.

En expediente 109/05 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «Construcciones y Reformas Alcesant, S. C.» que, copiado en su totalidad dice:

«De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

Primero.- La empresa «Construcciones y Reformas Alcesant, S. C.», con ccc. 39104071556, mantiene una deuda por impago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social que asciende, en la actualidad, a un total de 30.347,68 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, por el período 3/04 a 5/04.

Segundo.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 25 de agosto de 2005 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004, de 11 de junio.

Tercero.- Don Alberto Sala Juan, con DNI. 040337365B y NAF. 170064401361, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 2 de mayo de 2003, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Don Alberto Sala Juan: 50%.
- Don César Cuetos López: 50%.

Cuarto.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, nº de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE PRINCIPAL euros
DESCUBIERTO CUOTAS	42	03/04 - 03/04	18.032,32
DESCUBIERTO CUOTAS	50	04/04 - 04/04	2.535,08
DESCUBIERTO LIQUIDACION	38	04/04 - 05/04	3.824,52
VACACIONES RETRIBUIDAS			

Total principal de la deuda, 24 .391,92.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo".

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Segundo.- El artículo 1698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a don Alberto Sala Juan:

1º Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial «Construcciones y Reformas Alcesant, S. C.», S.C. por un importe de 12.195,96 euros, por el período 3/04 a 5/04, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuánta ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

2º Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Y para que sirva de notificación a don Alberto Sala Juan, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle Marqués de la Hermida, número 28 A - piso 5º izquierda, Código Postal 39009 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de marzo de 2006.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bernejo Hermoso.

06/4280

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de providencia de apremio a deudores

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29 de julio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia expresa de que si el pago no se efectúa, serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, y la advertencia de que, una vez firme en vía administrativa la providencia de apremio sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes y, en su caso, al embargo de los bienes del apremiado, en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda, los recargos y los intereses y costas del procedimiento que se hayan causado y se prevea que se causen hasta la fecha de ingreso o de la adjudicación a favor de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, solamente será admisible recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas, debidamente justificadas, señaladas en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992). Santander, 3 de abril de 2006.—La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 39105013769	AFRIKANDER, S.C.	CL BONIFAZ 9	39003	SANTANDER	03	39 2005 014781443	0705 0705	287,96
0111	10 39101350506	ALVAREZ SOLANA ROSARIO	CL RENTERIA REYES 32	39740	SANTONIA	03	39 2005 014696365	0705 0705	304,84
0111	10 39100867930	ANAIAK S.A.	CL ALDAY C.C. VALLE	39600	CAMARGO	03	39 2005 014692628	0705 0705	1.966,72
0111	10 39104889487	ASOC CONSULTA JOVEN	CL PINTOR COSSIO 22	39300	TORRELAVEGA	02	39 2005 014662821	0305 0305	567,11
0111	10 39104484111	ASPICON, S.L.	CL MANUEL HOYOS	39500	ONTORIA	03	39 2005 014758205	0705 0705	3.963,34
0111	10 39104047005	ASTUR CANTABRA DE CONTRA	BO LA COTERONA	39520	COMILLAS	03	39 2005 014742845	0705 0705	898,78
0111	10 39102397803	BARCINA RUIZ ANGEL CRESC	CL PEJA HERBOSA 13	39003	SANTANDER	03	39 2005 014228240	0605 0605	1.211,33
0111	10 39104241712	BASIC FITNESS S.L.	AV CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	03	39 2004 021324419	0604 0604	10,99
0111	10 39102620596	BATISTUTA, S.L.	CL DAOIZ Y VELARDE 9	39003	SANTANDER	03	39 2005 014232280	0605 0605	1.788,38
0111	10 39105173619	BENITO LLATA BALDOMERO	CL VALDENOUJA 34	39012	SANTANDER	10	39 2005 015112051	0800 0800	748,96
0111	10 39104210184	BERRIO BERRIO MANUEL	CL VALDERREDIBLE 6	39300	TORRELAVEGA	03	39 2005 014748101	0705 0705	648,08
0111	10 39001240269	CARBONICA SANTANDERINA S	PG DE RAOS, PARCELA	39600	MALLAÑO	03	39 2005 014668275	0705 0705	9.084,12
0111	10 39100860957	CASTAÑEDA GOMEZ MARIA CA	BO SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39 2005 011455353	0105 0105	9,89
0111	10 39104274246	COCIU — VITALIE	CL ALTA 77	39008	SANTANDER	03	39 2005 014749818	0705 0705	1.293,77
0111	10 39102059818	COMERCIAL JOSE MANUEL GU	PG RAOS, PARCELA 11	39600	MALLAÑO	03	39 2005 014702530	0705 0705	1.809,22
0111	10 39104129655	CONDE DEL MAR PROMOTORA,	CL JOQUIN CAYON 12	39300	TORRELAVEGA	03	39 2005 014745673	0705 0705	7.533,60
0111	10 39103012842	CONSTRUCCIONES TURNIFER,	BO VILLASUSO	39451	ANIEVAS	04	39 2004 005079646	0304 0304	36,06
0111	10 39104933139	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CUETO 107	39012	SANTANDER	03	39 2005 014777201	0705 0705	650,00
0111	10 39103840574	CRB OBRAS Y CONSTRUCCION	AV STADIUM 17	39005	SANTANDER	03	39 2005 014735266	0705 0705	4.570,20
0111	10 39103764287	DE CARLOS SOTA IGNACIO	CL PEJA HERBOSA 22	39003	SANTANDER	03	39 2005 014734054	0705 0705	616,14
0111	10 39105069141	DIAZ GUTIERREZ JOSE ALBE	CL NOVALINA	39300	TORRELAVEGA	03	39 2005 014784271	0705 0705	165,41
0111	10 39105069141	DIAZ GUTIERREZ JOSE ALBE	CL NOVALINA	39300	TORRELAVEGA	02	39 2005 015294634	0805 0805	576,34
0111	10 39104269600	DOBLAS PEREZ JESUS AUREL	AV INES DIEGO DEL NO	39012	SANTANDER	03	39 2005 014749515	0705 0705	507,31
0111	10 39103767725	ECOMPETIA, S.A.	CL HERNAN CORTES 57	39003	SANTANDER	03	39 2005 014734256	0705 0705	244,03
0111	10 39104674168	EL ABOUBI — ABDELKHAL	BO LA ERMITA 4	39790	BARCENA DE C	03	39 2005 014764669	0705 0705	469,22
0111	10 39103542403	EL CAMPANERO, S.L.	CL LA ALBERCICIA 40	39012	SANTANDER	03	39 2005 011021984	1104 1104	7,04
0111	10 39103542403	EL CAMPANERO, S.L.	CL LA ALBERCICIA 40	39012	SANTANDER	03	39 2005 011022085	1104 1204	7,07
0111	10 39101956148	ESCALADA CAGIGAS JOSE MA	CL GUEVARA 35	39001	SANTANDER	03	39 2005 014700914	0705 0705	294,94
0111	10 39104309208	ESLORA LAREDO, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 1	39770	LAREDO	03	39 2005 014750727	0705 0705	170,50
0111	10 39103618686	ESTAL BRIZUELA GUSTAVO	CL SAINZ Y TREVILLA	39611	GUARNIZO	03	39 2005 014730317	0705 0705	982,40
0111	10 39103834110	ESTRUCTURAS DE MADERA CA	CL DON PELAYO 2	39008	SANTANDER	03	39 2005 014735165	0705 0705	4.570,85
0111	10 39103877657	ESTRUCTURAS SOLIA, S.L.	PG INDUSTRIAL, CENTR	39611	GUARNIZO	03	39 2005 014738377	0705 0705	3.060,46
0111	10 39103877657	ESTRUCTURAS SOLIA, S.L.	PG INDUSTRIAL, CENTR	39611	GUARNIZO	03	39 2005 014736478	0705 0805	281,05
0111	10 39104035483	EXPLORACIONES MARGO S.L.	BO LA SALUD 18	39696	SELAYA	01	39 2005 000016831	0204 0504	2.767,04
0111	10 39104035483	EXPLORACIONES MARGO S.L.	BO LA SALUD 18	39696	SELAYA	01	39 2005 000016932	0604 0604	768,62
0111	10 39104035483	EXPLORACIONES MARGO S.L.	BO LA SALUD 18	39696	SELAYA	01	39 2005 000017033	0704 0704	794,23
0111	10 39104035483	EXPLORACIONES MARGO S.L.	BO LA SALUD 18	39696	SELAYA	01	39 2005 000017134	0804 0804	794,23
0111	10 39104035483	EXPLORACIONES MARGO S.L.	BO LA SALUD 18	39696	SELAYA	01	39 2005 000017235	0904 0904	76,86
0111	10 39104453795	FERNANDEZ ESCALANTE MIGU	BO ROCILLO 11	39840	AMPUERO	03	39 2005 014756888	0705 0705	635,68
0111	10 39103988502	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	BO SALTO DEL OSO	39800	RAMALES DE L	02	39 2005 015252194	0805 0805	540,46
0111	10 39104003050	FERRERAS SALAS JULIO DAN	UR NUEVO PARQUE,21-A	39011	SANTANDER	02	39 2005 013186704	0305 0305	922,24
0111	10 39104003050	FERRERAS SALAS JULIO DAN	UR NUEVO PARQUE,21-A	39011	SANTANDER	03	39 2005 014741330	0705 0705	351,47